



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

*Dip. Victoria Cruz Villar*

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Oax. 19 de marzo de 2019.

Asunto: **El que se indica.**

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

ESTADO DE OAXACA  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS  
12:14 hrs  
19 MAR 2019  
con mezo

Por instrucciones de la Diputada **VICTORIA CRUZ VILLAR**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, envío a Usted una, **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción LI al artículo 3 y se reforma el artículo 82 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; para que sea considerado en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR

**ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

Secretario Técnico.

**LIC. JESÚS ALBERTO CERVANTES RAMÍREZ**

RECIBIDO  
Lic. Chirinos  
12:31 hrs  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo  
LXIV Legislatura

## Dip. Victoria Cruz Villar

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 12 de marzo de 2019.

**DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

**DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR**, Integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, propongo ante esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción LI al artículo 3 y se reforma el artículo 82 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos:**

La lengua de señas o lengua de signos es una lengua natural de expresión y configuración gesto-espacial y percepción visual (o incluso táctil por ciertas personas con sordoceguera), gracias a la cual, los sordos pueden establecer un canal de comunicación con su entorno social, ya sea conformado por otros sordos o por cualquier persona que conozca la lengua de señas empleada.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

## Dip. Victoria Cruz Villar

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

La Lengua de Señas Mexicana (LSM), es la lengua que utilizan las personas sordas en México. Como toda lengua, posee su propia sintaxis, gramática y léxico.

El ser humano en la actualidad no podría entender la vida sin la facultad de acceder a la información que a cada momento se está generando en los todos los ámbitos. La comunicación oral, es la forma más común que permite al ser humano participar en todos los entornos de la sociedad, pero cuando una persona nace o adquiere una discapacidad auditiva, se ve impedida, la posibilidad de alcanzar una verdadera realización social se reduce de manera importante.

La dificultad de las personas con discapacidad auditiva para comunicarse con los demás, dificulta su desarrollo educativo, profesional y humano, por consecuencia se ven limitadas sus oportunidades de inclusión, ante esta necesidad, las personas sordas han desarrollado su propia forma de comunicación, la Lengua de Señas Mexicana. Sin embargo, aunque esta les permite comunicarse entre sí, no siempre facilita la relación con el resto de la comunidad, sobre todo, con los oyentes que desconocen esa lengua.

La Lengua de Señas Mexicana, se compone de signos visuales con estructura lingüística propia, con la cual se identifican y expresan las personas sordas en México. Para la gran mayoría de quienes han nacido sordos o han quedado sordos desde la infancia o la juventud, ésta es la lengua en que articulan sus pensamientos y sus emociones, la que les permite satisfacer sus necesidades comunicativas así como desarrollar sus capacidades cognitivas al máximo mientras interactúan con el mundo que les rodea.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

## Dip. Victoria Cruz Villar

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

Ser un Congreso incluyente, no es una opción, es una obligación, por lo tanto y con la finalidad de permitir que este sector de nuestra sociedad oaxaqueña, tenga la posibilidad de estar enterado de lo que se acuerda en las sesiones del Pleno Legislativo, propongo a esta soberanía la presente iniciativa para que se adicione en el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la lengua de señas mexicanas y la obligatoriedad de que las sesiones del Pleno legislativo sean interpretadas en esta lengua; este tipo de medidas no sólo abonan a la inclusión, sino que además permiten avanzar en materia de rendición de cuentas; toda vez que así se logra presentar a mayor parte de la ciudadanía el trabajo que realiza el Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN LI AL ARTÍCULO 3 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 82 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona la fracción LI al artículo 3 y se reforma el artículo 82 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 3.- . . .**

**I a la L.- . . .**

**LI. Lengua de señas mexicanas:** es la lengua que utilizan las personas sordas en México.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

**Dip. Victoria Cruz Villar**

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

**ARTÍCULO 82.-** Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias serán públicas y deberán interpretarse simultáneamente a lengua de señas mexicanas.

Las transmisiones que se realizan por los medios digitales del Congreso, deberán incluir a medida de las posibilidades técnicas y presupuestales, la lengua de señas mexicanas.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**Artículo Segundo.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**



**VICTORIA CRUZ VILLAR.**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR**